



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2023-0013-00
ACCIONANTE:	MARTHA AURORA GALINDO CARO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
ACCIÓN:	TUTELA

Link expediente digital: [2023-00013 INCIDENTE DESACATO1](#)

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por la parte accionante, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el **27 de enero de 2023**.

Previo a decidir frente a la apertura o no del presente Incidente de desacato y, dar claridad a los hechos, el Juzgado ordenó que por la secretaría del Despacho se oficiara a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a fin que se manifiesten sobre el cumplimiento del fallo.

Posteriormente, con memorial de 16 de febrero de 2023, la entidad accionada señaló:

Que Colpensiones para la consecución de su objeto se encuentra estructurada a partir de un sistema de procesos en el cual intervienen múltiples área y funcionarios; Entonces, para el caso que nos ocupa resulta indispensable precisar que el cumplimiento de la sentencia ordinaria laboral requiere el agotamiento de un proceso como lo es: (I) Radicación de la sentencia, (II) Alistamiento de la sentencia, (III) Validación de documento y (IV) Trámite de cumplimiento.

*Así las cosas, se indica al despacho que a la fecha se surte el proceso descrito en el numeral (IV), por lo que, mediante radicado 2022_16824209 la Dirección de Estandarización realizó la entrega del caso a la Subdirección de Determinación VII a cargo del funcionario **JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ** como área final de cumplimiento.*

No obstante lo anterior, no señaló correo electrónico en el cual puede ser notificada la persona encargada del cumplimiento del fallo.

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE por la secretaría del Despacho con carácter **URGENTE** al **Director de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, o a quienes hagan sus veces, para que en un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, indiquen el responsable de darle **cabal cumplimiento a la orden de tutela, para ello deberán señalar el nombre completo, cédula y correo electrónico so pena de incurrir en irregularidades.**

SEGUNDO: **ADVERTIR** a los representantes legales de las entidades accionadas, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAM

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afc27031a3da07292c5d4171c732c9f2e4b24772715a2906fdb8956efc02918**

Documento generado en 17/02/2023 05:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>